



INFORME JUSTIFICATIVO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CNMY22/SUBSE/61 "SUMINISTRO DE PAPELETAS, SOBRES, ACTAS E IMPRESOS, A UTILIZAR EN LAS ELECCIONES A LES CORTS VALENCIANES".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se procede a justificar distintos aspectos relativos a la contratación de referencia:

1.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO (artículo 116.4 a) LCSP):

Atendiendo al importe del valor estimado del contrato de suministro (**761.777,32 €**), calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 101 LCSP, se propone tramitar el expediente de contratación de referencia que se encuentra SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, ya que dicho valor estimado es superior a 140.000 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 y siguientes de la Sección Segunda Capítulo II del Título Preliminar de la LCSP. En cumplimiento de la potestad otorgada por el artículo 134.1, el anuncio de información previa fue publicado en el DOUE, tal y como refleja la fecha del envío al mismo del referido anuncio (12/07/2022) en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Así mismo, se propone tramitar el expediente de contratación de referencia mediante el PROCEDIMIENTO ABIERTO, procedimiento que ofrece mayores garantías de igualdad, transparencia y libre competencia. La elección de este procedimiento no requiere de mayor justificación, al tratarse del procedimiento ORDINARIO de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2 de la LCSP.

Por último, en cuanto a la tramitación se refiere, se trata de un expediente de TRAMITACIÓN ANTICIPADA ya que su ejecución -en este caso de una única anualidad- debe iniciarse con la mayor antelación posible en el ejercicio siguiente (2023), en el que tendrá lugar la celebración de las elecciones a Les Corts Valencianes.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES (artículo 116.4 b) LCSP):

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la LCSP, la clasificación de los empresarios para este tipo de contratos no será exigible, ni utilizada de forma sustitutiva para la acreditación de la solvencia.



3.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA, ADJUDICACIÓN Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (artículo 116.4 c) LCSP):

3.1.- CRITERIOS DE SOLVENCIA DEL CONTRATO

3.1.1 CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Respecto a los tres lotes, y de conformidad con el artículo 87 de la LCSP, el criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador en el ámbito a que se refiere el contrato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas, deberá ser al menos una vez el valor estimado del contrato o lote al que se presente el licitador.

Entendiendo de este modo como necesario para la correcta ejecución de cada lote del contrato desde el punto de vista económico, las siguientes cantidades:

Lote núm.	Solvencia económica y financiera
1	537.028,80 €
2	192.854,76 €
3	31.893,76 €
Contrato	761.777,32 €

En caso de que una empresa licite a dos o más lotes bastará con acreditar la solvencia exigida para el lote de mayor cuantía al que se licite.

Justificación: estos criterios se encuentran dentro del límite temporal y económico fijado por el artículo 87.1.a) de la LCSP, y se han establecido teniéndose en cuenta la coyuntura económica y laboral derivada de la pandemia del COVID-19.

3.1.2 CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA PROFESIONAL O TÉCNICA:

Para cada uno de los lotes se han establecido los siguientes criterios:

- LOTE 1: PAPELETAS:

Criterio 1: Los licitadores acreditarán su solvencia técnica mediante la descripción de las instalaciones técnicas. Dichas instalaciones técnicas han de tener una capacidad mínima de impresión, corte y manipulación de 12.000.000 de papeletas al día.

Criterio 2: Además de lo señalado anteriormente, los licitadores tendrán que acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 89.2 LCSP, que poseen experiencia en transporte y entrega de material impreso electoral, en al menos 2 procesos electorales de ámbito autonómico o estatal diferentes.

- LOTE 2: SOBRES:

Criterio 1: Los licitadores acreditarán su solvencia técnica mediante la descripción de las instalaciones técnicas. Dichas instalaciones técnicas han de tener una capacidad mínima de impresión y manipulación de 5.000.000 de sobres al día.

Criterio 2: Además de lo señalado anteriormente, los licitadores tendrán que acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 89.2 LCSP, que poseen experiencia en transporte y entrega de sobres, en al menos 2 procesos electorales de ámbito autonómico o estatal diferentes.



- LOTE 3: ACTAS E IMPRESOS:

Criterio único: Los licitadores tendrán que acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 89.2 LCSP, que poseen experiencia en fabricación, transporte y entrega de material impreso electoral, en al menos 2 procesos electorales de ámbito autonómico o estatal diferentes.

Debido a que este contrato afecta al interés general y a la protección de derechos fundamentales como es el derecho al ejercicio del voto, la no acreditación de estos extremos en cada uno de los lotes conllevará la consideración de que no se dispone de la solvencia técnica necesaria.

Justificación: estos criterios se encuentran de entre los enumerados por el artículo 89. de la LCSP, y se han establecido entendiéndose que son los necesarios para asegurar la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

3.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

En virtud de lo establecido en el artículo 145 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la adjudicación del contrato objeto del presente pliego se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Los criterios de valoración propuestos son los siguientes:

3.2.1.- CRITERIOS ECONÓMICOS: PRECIO (hasta 70 puntos):

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, se trata de un criterio obligatorio. La mejor puntuación se asignará al licitador que presente el menor precio y, proporcionalmente, al resto en forma decreciente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = Z \times T - O_i / T - O_m$$

Siendo:

P_i = la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando.

Z = la puntuación máxima del criterio económico.

T = el tipo de licitación.

O_m = la oferta económica más barata.

O_i = la oferta económica que se está valorando.

Si la empresa no presenta un precio por debajo del tipo de licitación, esto es, $T=O_i$, entonces $P_i=0$.

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

3.2.2.- OTROS CRITERIOS: CRITERIOS CUALITATIVOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (hasta 30 puntos):

En este punto se valorarán con un máximo de 30 puntos las ofertas presentadas a cada uno de los lotes de acuerdo con el desglose que se indica a continuación, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos en cada lote para ser adjudicatario del contrato.



A) TABLA DE BAREMACIÓN:

		Ponderación criterios					Puntos máximos ponderados					
		a	b	c	d	e	a	b	c	d	e	Total
1. Descripción general del proceso	5	70%	0%	30%	0%	0%	3,50	0,00	1,50	0,00	0,00	5,00
2. Medios técnicos												
2.1. Relación detallada de los medios técnicos de impresión y clasificación que se aportan para la ejecución del contrato.												
a) Calidad de los medios aportados	2	10%	60%	15%	15%	0%	0,20	1,20	0,30	0,30	0,00	2,00
b) Capacidad de producción	3	15%	0%	15%	70%	0%	0,45	0,00	0,45	2,10	0,00	3,00
2.2. Plan de contingencia técnica	2	70%	0%	30%	0%	0%	1,40	0,00	0,60	0,00	0,00	2,00
2.3. Relación detallada de los medios de transporte que se vayan a utilizar:	2	20%	65%	15%	0%	0%	0,40	1,30	0,30	0,00	0,00	2,00
3. Medidas de control												
3.1. Control de calidad en la producción y manipulado	2	50%	0%	50%	0%	0%	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	2,00
3.2. Control en la gestión de envíos	2	60%	10%	30%	0%	0%	1,20	0,20	0,60	0,00	0,00	2,00
3.3. Plan de gestión de incidencias	3	70%	0%	30%	0%	0%	2,10	0,00	0,90	0,00	0,00	3,00
3.4. Plan de gestión de residuos	1	50%	50%	0%	0%	0%	0,50	0,50	0,00	0,00	0,00	1,00
4. Plan de entrega												
4.1. Relación detallada de las medidas y procedimientos que se adoptarán para la clasificación y manipulado de los diferentes modelos	3	60%	0%	40%	0%	0%	1,80	0,00	1,20	0,00	0,00	3,00
4.2. Relación detallada de los medios y procedimientos que se adoptarán para el empaquetado	2	70%	0%	30%	0%	0%	1,40	0,00	0,60	0,00	0,00	2,00
4.3. Plan de entrega	2	80%	0%	20%	0%	0%	1,60	0,00	0,40	0,00	0,00	2,00
4.4. Muestras	1	50%	0%	0%	0%	50%	0,50	0,00	0,00	0,00	0,50	1,00
Totales:	30						16,05	3,20	7,85	2,40	0,50	30,00

B) DESCRIPCIÓN DE LOS APARTADOS DE LA TABLA DE BAREMACIÓN:

1. Descripción general del proceso

Debe describir el proyecto en sus aspectos generales de forma que se pueda valorar si garantiza la correcta ejecución del contrato. En la descripción, no será necesario desarrollar aquellos aspectos concretos a que se refieren el resto de los apartados del presente baremo. Si la descripción no aporta información adicional a la que proporciona el PPTP, se considerará que no hay información que permita esta valoración y se puntuará con 0 puntos el total de la descripción el elemento

2. Medios técnicos

2.1. Relación detallada de los medios técnicos de impresión y clasificación que se aportan para la ejecución del contrato.

Se valorará en este apartado la calidad de los medios aportados y si estos aumentan la capacidad mínima de producción exigida en el PPTP.



2.2. Plan de contingencia técnica

Se valorará la presentación de un plan de contingencia que contemple soluciones técnicas ante posibles incidencias en la producción que garanticen el cumplimiento de los plazos y cantidades de entrega.

2.3. Relación detallada de los medios de transporte que se vayan a utilizar:

Se valorará en este apartado la descripción de los medios de transporte propios que se aportan o, en su caso, de los medios no propios que se utilizarán en cuyo caso se detallará su procedencia.

3. Medidas de control

3.1. Control de calidad en la producción y manipulado

Se valorarán en este apartado las medidas aportadas para el control de la calidad en el proceso de fabricación, manipulación, encajado y preparación para envío.

3.2. Control en la gestión de envíos

Se valorarán en este apartado las medidas aportadas para el control de los lotes de fabricación, así como para el seguimiento de los diferentes envíos y medidas ante la posible detección de lotes defectuosos.

3.3. Plan de gestión de incidencias

Se valorará en este apartado la presentación de un plan de gestión ante las posibles incidencias que se puedan producir durante toda la ejecución del contrato.

3.4. Plan de gestión de residuos

Se valorará en este apartado la presentación de un plan de gestión de residuos de fabricación que contemple su prevención, reutilización y reciclaje u otras formas de valoración, y el adecuado tratamiento de los destinados a eliminación.

4. Gestión del proceso

4.1. Relación detallada de las medidas y procedimientos que se adoptarán para facilitar la clasificación y manipulado de los diferentes modelos

Se valorará en este apartado si la descripción aporta información suficiente que para valorar la calidad de este elemento y analizar el resto de los apartados de este punto.

4.2. Relación detallada de los medios y procedimientos que se adoptarán para facilitar el empaquetado

Se valorará en este apartado si la descripción aporta información suficiente que para valorar la calidad de este elemento y analizar el resto de los apartados de este punto.

4.3. Plan de entrega

Se valorará en este apartado la entrega de un Plan de entrega, de acuerdo con los términos establecidos en el PPTP, donde se detallarán de forma específica los diferentes días de entrega, las cantidades expresadas en unidades y en paquetes (cuando así lo indica el PPTP), para las diferentes circunscripciones, lugares de entrega y modelos.

4.4. Muestras

Se valorará en este apartado la presentación de muestras de los diferentes modelos.



C) CRITERIOS:

Para la valoración de cada apartado se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. **Solución propuesta:** se otorgará el total de puntos indicados en las tablas de ponderación de cada apartado para este criterio si la descripción aporta información suficiente que para valorar la calidad de este elemento y analizar el resto de los apartados de este punto. Si la descripción no aporta información adicional a la que proporciona el PPTP, se considerará que no hay información que permita esta valoración y se puntuará con 0 puntos el total de la descripción el elemento.
- b. **Documentación:** se otorgará el total de puntos indicados en las tablas de ponderación de cada apartado para este criterio si aporta la documentación solicitada y ésta es adecuada para la ejecución del contrato
- c. **Optimizaciones funcionales sobre las prescripciones del pliego:** se otorgará el total de puntos indicados en las tablas de ponderación de cada apartado para este criterio si se ofrecen y son significativas.
- d. **Variaciones cuantitativas sobre las cantidades o plazos pedidas en el pliego:** se otorgará el total de puntos indicados en las tablas de ponderación de cada apartado para este criterio calculados como porcentaje de incremento sobre las cantidades iniciales o reducciones en los plazos.
- e. **Muestras:** se otorgará el total de puntos indicados en las tablas de ponderación de cada apartado para este criterio si aporta muestras.

Justificación: con todo ello se pretende que resulte adjudicatario aquel licitador que obtenga la mayor puntuación total, tras la suma de las puntuaciones de todos los criterios enumerados, dándose así la valoración debida a la relación calidad-precio de la oferta.

3.3. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

FOMENTO DE EMPLEO DE COLECTIVOS DESFAVORECIDOS:

De conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP que establece la obligatoriedad de al menos una condición especial de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden; se establece como condición especial de ejecución del presente contrato la siguiente:

En los casos de ausencias de carácter legal y de incapacidad laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato, que supongan la necesidad de realizar una nueva contratación, la empresa deberá contratar personas mayores de 50 años hasta que representen al menos un 10% del total del equipo adscrito a la ejecución del contrato.

Justificación: se propone esta condición con el fin de garantizar la aplicación de medidas que fomenten la inserción en el mercado laboral de personas pertenecientes a colectivos desfavorecidos. Las políticas activas han cobrado cada vez una mayor importancia debido a los problemas que experimentan determinados colectivos, particularmente en relación con el empleo.

4.- JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (artículo 116.4 d) LCSP):

El valor estimado del presente contrato de suministro es de setecientos sesenta y un mil setecientos setenta y siete euros con treinta y dos céntimos **(761.777,32 €)**.



Dicho valor estimado se obtiene de la suma de los valores estimados de los tres lotes a suministrar, es decir, del presupuesto base de licitación (sin IVA) de los lotes 1, 2 y 3, añadiendo el porcentaje máximo (20%) de modificaciones previstas en el "APARTADO O" del Informe propuesta al Anexo I del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, todo ello conforme al artículo 101 de la LCSP. En concreto:

LOTE NÚM.	PBL (sin IVA)	Modificación +20%	VALOR ESTIMADO
1	447.524,00 €	89.504,80 €	537.028,80 €
2	160.712,30 €	32.142,46 €	192.854,76 €
3	26.578,13 €	5.315,63 €	31.893,76 €
VALOR ESTIMADO TOTAL	634.814,43 €	126.962,89 €	761.777,32€

Los costes directos son los derivados del producto a suministrar, y no se contemplan prórrogas del contrato, ni tampoco abono de primas o pagos a los candidatos o licitadores.

Justificación: el 20% de modificación se ha establecido al ser el máximo permitido por artículo 204 de la LCSP.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN E INSUFICIENCIA DE MEDIOS (artículo 116.4 e) y f) LCSP):

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y en la Ley 1/1987, de 31 de marzo, Electoral Valenciana, y demás normativa que le sea de aplicación, es competencia de la Generalitat la fabricación y distribución de la documentación electoral correspondiente, como órgano convocante de las elecciones autonómicas, teniendo por ello obligación de garantizar su disponibilidad en número suficiente, y su entrega en plazo a la Administración Electoral, los almacenes electorales, y oficinas del censo electoral de cada circunscripción. Por ello, teniendo en cuenta la proximidad de la celebración de las elecciones a les Corts Valencianes 2023, la Generalitat debe realizar todas las actuaciones necesarias para la correcta celebración y desarrollo del proceso electoral de las elecciones a les Corts Valencianes 2023.

Por todo lo anteriormente expuesto y no teniendo la Generalitat los medios materiales suficientes, se hace necesaria la contratación del suministro de papeletas, sobres, actas e impresos a utilizar en las elecciones a Les Corts Valencianes 2023, considerándose que la propuesta de contratación que se realiza es la más idónea, directa, clara y proporcional al objeto del contrato, para asegurar la cobertura de la necesidad que se pretende cubrir con la licitación.

6.- ANTECEDENTES Y MEMORIA ECONÓMICA:

Debido a la periodicidad cuatrienal con que se celebran las elecciones autonómicas, se trata de un tipo de contratación que se repite cada cuatro años como mínimo. Los precedentes más recientes son:

- El expediente de contratación CNMY18/DGJ/24 "SUMINISTRO DE PAPELETAS, ACTAS E IMPRESOS PARA LAS ELECCIONES A LES CORTS VALENCIANES 2019", siendo el LOTE 1 las papeletas y el LOTE 2 las actas y otros impresos.
- El expediente de contratación CNMY18/SUBSE/40 "SUMINISTRO DE SOBRES PARA LAS ELECCIONES A LES CORTS VALENCIANES 2019".



En aras de la agilización, simplificación y eficacia administrativas se propone en esta ocasión un único contrato, si bien, de acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP se ha previsto la división por lotes dada la posible realización independiente de cada una de las partes que forman parte del contrato.

Respecto a las cantidades estimadas y el cálculo del precio, se parte de los anteriores expedientes de contratación citados, si bien las cantidades y el precio varían por lo siguiente:

Por un lado, se ha incrementado el número de unidades a suministrar en todos los lotes del contrato, debido a que se ha estimado, respecto de los contratos anteriores, un aumento del censo electoral, de las mesas electorales, como del número de candidaturas.

En concreto, la modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, operada por la Ley Orgánica 12/2022, de 30 de septiembre, relativa a la regulación del ejercicio del voto por los españoles que viven en el extranjero, implica un considerable aumento en las cantidades a suministrar tanto de papeletas, como de sobres y demás documentación electoral. Dicha regulación suprime el denominado voto rogado desde el exterior, e impone el deber de remisión a los valencianos y valencianas residentes en el exterior de la correspondiente documentación electoral sin necesidad de solicitarla.

Por último, se ha tenido en cuenta el incremento de precios producido desde 2019 en el mercado del papel, y el repunte producido en 2022.

València, a la fecha de la firma electrónica
El cap de Servei de Processos Electorals